



Asamblea General

Distr. general
3 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Temas 129, 144 y 145 del programa

Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2012-2013

Informe del Secretario General

Resumen

En la resolución 1966 (2010) el Consejo de Seguridad decidió establecer el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con dos subdivisiones, que comenzarán a funcionar el 1 de julio de 2012 (la subdivisión de Arusha, para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda) y el 1 de julio de 2013 (la subdivisión de La Haya, para el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) respectivamente. En consecuencia, el presente informe indica las necesidades iniciales de recursos del Mecanismo en el bienio 2012-2013.

Los recursos para el bienio 2012-2013, antes del ajuste, ascienden a 50.434.400 dólares en cifras brutas (46.827.900 dólares en cifras netas).



I. Sinopsis

1. En la resolución 1966 (2010) el Consejo de Seguridad estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales con dos subdivisiones. El Mecanismo empezará a funcionar el 1 de julio de 2012 con la entrada en funcionamiento de la subdivisión de Arusha, para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda; la subdivisión de La Haya, para el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, empezará a funcionar el 1 de julio de 2013. En la misma resolución el Consejo aprobó el estatuto del Mecanismo y arreglos de transición. Además, el Consejo decidió que el Mecanismo estaría encargado de continuar la jurisdicción, los derechos y obligaciones y las funciones esenciales del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

2. En el bienio 2012-2013 el Mecanismo iniciará operaciones y empezará a cumplir las funciones residuales de los Tribunales. En vista del carácter considerablemente reducido de esas funciones, el Mecanismo será una estructura pequeña. Como el Mecanismo coexistirá con los dos Tribunales en el bienio 2012-2013, el Mecanismo y los Tribunales compartirán recursos y se prestarán ayuda mutua, particularmente mediante el régimen de cargos dobles y el uso de servicios comunes, y así establecerán una colaboración beneficiosa.

3. Durante el bienio 2012-2013 el Mecanismo dirigirá sus actividades a dos objetivos principales: a) el comienzo de las operaciones sobre la base de una transferencia coordinada de las funciones y operaciones de los Tribunales; y b) el desempeño eficaz y eficiente de las funciones residuales conforme al mandato del Consejo de Seguridad.

4. Para alcanzar el primer objetivo, el Mecanismo colaborará con los dos Tribunales para asegurar que el comienzo de las operaciones y la transferencia ordenada de las funciones y operaciones de los Tribunales se hagan de la manera más económica, eficaz y práctica posible. El Mecanismo es un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad que continúa la jurisdicción, los derechos y obligaciones y las funciones esenciales de los dos Tribunales. La transferencia de funciones y operaciones debe permitir al Mecanismo iniciar sus operaciones y al mismo tiempo mantener la capacidad de los dos Tribunales de desarrollar sus actividades y concluir los juicios y apelaciones restantes. En consecuencia, la transferencia de funciones y operaciones se coordinará atentamente a fin de alcanzar esos objetivos. Con ese fin, el Mecanismo hará mucho uso del apoyo de los dos Tribunales durante el período de transición, aprovechando los conocimientos, la experiencia y los recursos de los dos Tribunales, y se hará cargo de funciones y operaciones de los dos Tribunales en el momento conveniente, teniendo en cuenta el uso económico de recursos, la necesidad de los dos Tribunales de terminar sus actividades y la necesidad del Mecanismo de comenzar su labor en forma eficiente y eficaz.

5. Además, el Mecanismo desarrollará las actividades de entrada en funcionamiento convenientes e iniciará operaciones. En la planificación y ejecución de estas actividades, el Mecanismo aprovechará mucho las experiencias anteriores y las enseñanzas del establecimiento de tribunales internacionales especiales y mixtos. El Mecanismo tiene un mandato y un enfoque especiales, y por tanto utilizará esas experiencias y enseñanzas según convenga a fin de atender sus necesidades.

6. Después del comienzo de sus operaciones, el Mecanismo se centrará en la creación de una base sólida para sus actividades continuas, y al mismo tiempo

adoptará medidas y procedimientos para responder rápidamente a los acontecimientos cuando sea necesario. El Mecanismo elaborará la estructura y los procedimientos necesarios para integrar las experiencias diferentes, aunque relacionadas, adquiridas mediante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia en una institución común centrada en sus funciones continuas.

7. El Mecanismo desarrollará dos tipos de actividades: a) continuas y b) especiales.

8. Las actividades continuas del Mecanismo serán todas las actividades establecidas por la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad que tienen carácter continuo, esto es, actividades que deben ejecutarse en todo momento, independientemente de que el Mecanismo esté tramitando juicios o apelaciones. Entre ellas están la protección de testigos, la búsqueda de fugitivos, la supervisión de la ejecución de las sentencias, la asistencia a las jurisdicciones nacionales y la gestión de los archivos.

9. Las actividades especiales del Mecanismo son las actividades fijadas por la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad que se desarrollan de vez en cuando, principalmente la tramitación de juicios y apelaciones, y también las actividades preparatorias para la entrada en funcionamiento del Mecanismo, incluida la coordinación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia durante el período de transición. Estas actividades especiales requieren que el Mecanismo tenga recursos adicionales de vez en cuando, pero no requieren esos recursos continuamente.

10. Entre las actividades especiales del Mecanismo están las siguientes:

a) Los juicios de los acusados que entren en la jurisdicción del Mecanismo establecida en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el estatuto del Mecanismo establecido en el anexo 1 de la resolución y los arreglos de transición establecidos en el anexo 2;

b) Apelaciones cuando la competencia para tramitar apelaciones pertenece al Mecanismo conforme a la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y sus anexos 1 y 2;

c) Actividades como las audiencias según la regla 71 *bis* en la subdivisión de Arusha, relativas a la conservación de los testimonios de testigos;

d) Actividades anteriores al juicio relacionadas con juicios y apelaciones dentro de la jurisdicción del Mecanismo;

e) Los juicios que se tramiten después de la revocación de la remisión de una causa a una jurisdicción nacional por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o por el Mecanismo, en la medida en que entren en la jurisdicción del Mecanismo establecida en la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad y sus anexos 1 y 2.

11. A continuación se describen brevemente las funciones judiciales y de enjuiciamiento que los Tribunales transferirán al Mecanismo conforme al estatuto y a los arreglos de transición:

a) Juicio de fugitivos: esta función se refiere al juicio y a la apelación de las personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y que siguen fugitivas (al 1 de julio de 2011

para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y al 1 de julio de 2012 para el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia) y a las actividades de búsqueda de los fugitivos encaminadas a detenerlos. Todos los fugitivos que sean detenidos en esas fechas o después serán juzgados por el Mecanismo, y el Mecanismo también tendrá jurisdicción en toda apelación de la sentencia dictada en el juicio;

b) Apelaciones de sentencias dictadas en juicios de los Tribunales: esta función se refiere a los recursos de apelación interpuestos por el Fiscal o por el acusado contra una sentencia dictada en juicio por uno de los Tribunales. El Mecanismo tendrá jurisdicción en toda apelación de una sentencia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda cuando la notificación de apelación se presente el 1 de julio de 2012 o después, y en toda apelación de una sentencia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cuando la notificación de apelación se presente el 1 de julio de 2013 o después;

c) Segundo juicio de acusados de los Tribunales: esta función se refiere a los segundos juicios de acusados ordenados por la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda o del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o por la Sala de Apelaciones del Mecanismo Residual. El Mecanismo tendrá jurisdicción en todo segundo juicio de un acusado del Tribunal Penal Internacional para Rwanda ordenado el 1 de enero 2012 o después por la Sala de Apelaciones del Tribunal o por el Mecanismo, y en todo segundo juicio de un acusado del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ordenado el 1 de enero de 2013 o después por la Sala de Apelaciones del Tribunal o por el Mecanismo;

d) Juicios por desacato o falso testimonio: esta función se refiere al juicio y a la apelación de personas acusadas de desacato o falso testimonio ante uno u otro Tribunal o ante el Mecanismo, y a la investigación del desacato o falso testimonio. El Mecanismo será competente para hacer investigaciones, juicios y apelaciones en esas causas relativas a actuaciones ante el Mecanismo, y en causas relativas a actuaciones ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda cuando la acusación se confirme el 1 de julio de 2012 o después, y en causas relativas a actuaciones ante el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cuando la acusación se confirme el 1 de julio de 2013 o después;

e) Revisión de sentencias: esta función se refiere a las actuaciones de revisión de sentencia en relación con sentencias firmes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia o del Mecanismo. El Mecanismo será competente para hacer actuaciones de revisión derivadas de sus propias sentencias, para hacer actuaciones para revisar una sentencia del Tribunal Penal Internacional para Rwanda cuando la solicitud de revisión se presente el 1 de julio de 2012 o después y para hacer actuaciones para revisar una sentencia del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia cuando la solicitud de revisión se presente el 1 de julio de 2013 o después;

f) Protección de víctimas y testigos: esta función se refiere a la protección de las víctimas y los testigos tanto en las causas en curso ante el Mecanismo como en las causas concluidas de los Tribunales o del Mecanismo. El Mecanismo tendrá jurisdicción y responsabilidad de la protección de víctimas y testigos en todas las causas en que tenga jurisdicción de conformidad con la resolución 1966 (2010) del Consejo de Seguridad, el estatuto y los arreglos de transición. Desde el 1 de julio de 2012 el Mecanismo tendrá jurisdicción y responsabilidad de la protección de las víctimas y testigos en las causas concluidas del Tribunal Penal Internacional para

Rwanda. Desde el 1 de julio de 2013 el Mecanismo tendrá jurisdicción y responsabilidad de la protección de las víctimas y testigos en las causas concluidas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia. Esta jurisdicción y responsabilidad incluirá tanto mantener las medidas de protección vigentes como responder a las solicitudes de modificación o revocación de dichas medidas. Nótese que la jurisdicción y responsabilidad de la protección de víctimas y testigos en las causas que los Tribunales sigan viendo después de las respectivas fechas de comienzo de las subdivisiones del Mecanismo seguirá a cargo de los Tribunales.

g) Actuaciones de remisión: esta función se refiere a la remisión de causas a la jurisdicción nacional. Después de la entrada en funcionamiento de las dos subdivisiones, el Mecanismo debe hacer todo lo posible por remitir las causas relativas a personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda o por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia que no estén entre los dirigentes de más alto nivel sospechosos de ser los máximos responsables de los crímenes de su competencia. Esto incluye las causas por desacato o falso testimonio en que tenga competencia. El Mecanismo también será competente para supervisar y revocar las remisiones que haya ordenado él mismo y las ordenadas previamente por los Tribunales;

h) Supervisión de la ejecución de las sentencias: esta función se refiere a la designación de los Estados que ejecutarán las sentencias y a la supervisión de la ejecución de las sentencias de las personas condenadas por los Tribunales o por el Mecanismo. Después que entren en funcionamiento las dos subdivisiones, el Mecanismo será competente para designar Estados de ejecución, incluso para las personas que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia condenen después. Además, el Mecanismo será competente para supervisar la ejecución de las sentencias y para decidir sobre las solicitudes de indulto o conmutación de la pena, incluso para las personas condenadas que ya estén cumpliendo las penas en las respectivas fechas de comienzo;

i) Asistencia a las jurisdicciones nacionales: esta función se refiere a la asistencia a los tribunales nacionales que hacen actuaciones conexas, incluida la transferencia de expedientes, la respuesta a solicitudes de pruebas y la respuesta a solicitudes de interrogación de detenidos, que también puede incluir la función de proteger testigos. Después que entren en funcionamiento las dos subdivisiones, el Mecanismo responderá a las solicitudes que hagan las autoridades nacionales de asistencia en relación con la investigación, la acusación y el juicio de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario en Rwanda y la ex-Yugoslavia;

j) Gestión de archivos: esta función se refiere a la gestión de los archivos de los Tribunales y los expedientes del Mecanismo. Después que entren en funcionamiento las dos subdivisiones, el Mecanismo tendrá competencia y responsabilidad exclusivas con respecto a los archivos de los Tribunales y los expedientes del Mecanismo. Esta función incluirá muchas y muy diversas actividades, incluidas la organización de los archivos y expedientes, la coordinación con centros de información, la concesión de acceso y la gestión de los archivos y expedientes en relación con sus valores primarios y secundarios.

12. Para apoyar el cumplimiento de las funciones residuales encomendadas, pueden ser necesarias las siguientes funciones de apoyo: a) dirección y gestión, b) apoyo

jurídico y normativo, c) apoyo a la actividad judicial, d) relaciones externas y servicios de comunicaciones, e) apoyo de idiomas, f) detención, g) asistencia letrada y defensa y h) servicios administrativos.

13. Entre las actividades especiales proyectadas en relación con causas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda están las siguientes:

a) Los juicios y, después, las apelaciones de dos acusados fugitivos detenidos después de la transferencia al Mecanismo de la competencia para tramitar esos juicios, según lo dispuesto en los arreglos de transición;

b) Dos apelaciones, resultantes de la denegación de remisión de las causas *Uwinkindi* y *Munyagishari* a una jurisdicción nacional. A la fecha del presente informe, la decisión sobre la remisión de la causa *Uwinkindi* estaba pendiente de apelación, y el recurso de remisión de *Munyagishari* estaba pendiente de determinación por una Sala de Primera Instancia;

c) Seis audiencias de conservación de testimonios sobre personas acusadas por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda que estaban en libertad;

d) Apelaciones de decisiones interlocutorias resultantes de juicios.

14. Se supone que los juicios, las audiencias de conservación, las audiencias de apelación y la expedición de los fallos sobre apelaciones tendrán lugar en Arusha en dos salas que se retendrán durante el bienio 2012-2013, mientras que el personal jurídico de la Secretaría que presta apoyo a la Sala de Apelaciones estará situado en La Haya.

15. Según el calendario de juicios vigente a la fecha del informe, no hay actividades especiales relacionadas con causas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia proyectadas para el bienio 2012-2013. Nótese que varios factores externos fuera del control del Tribunal tendrán un efecto grande en las fechas de conclusión previstas de los juicios y, por consiguiente, en las fechas de comienzo de las apelaciones. Si los cambios del calendario de juicios durante el bienio 2012-2013 hacen que algunas actuaciones entren en el ámbito del Mecanismo, habrá que volver a estimar y organizar los recursos necesarios, y toda necesidad de recursos adicionales se considerará en el contexto del informe de ejecución o de las estimaciones revisadas para el bienio 2012-2013.

16. El total de recursos necesarios para el Mecanismo en el bienio 2012-2013 asciende a 50.434.400 dólares en cifras brutas (46.827.900 dólares en cifras netas) antes del ajuste.

17. Se propone que la dotación de personal para las funciones continuas del Mecanismo se componga de 97 puestos. Teniendo en cuenta la distribución prevista del volumen de trabajo entre los dos Tribunales y el Mecanismo, las fechas de comienzo de las subdivisiones de Arusha y La Haya y otras consideraciones operacionales, se propone que se creen 67 puestos para el Mecanismo en el bienio 2012-2013 y que las funciones y responsabilidades de los 30 puestos restantes sean cumplidas por personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con un régimen de cargos dobles.

18. Las actividades especiales del Mecanismo son las actividades relacionadas con juicios y apelaciones u otras actividades judiciales. Para apoyar las actividades especiales del Mecanismo será necesario añadir a su dotación de personal hasta

154 plazas temporarias en Arusha, financiadas con la partida de personal temporario general. Este personal trabajaría unos 12 meses en promedio.

19. El ajuste de los créditos presupuestarios propuestos a las tasas de 2012-2013 indicado en el presente informe es preliminar. En los sueldos de puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores, los ajustes reflejan la evolución prevista de los índices de ajuste por lugar de destino en 2011. Análogamente, en los sueldos de Servicios Generales el ajuste incluye la previsión de los ajustes probables por costo de la vida basada en las tasas de inflación previstas. No se intenta en este momento pronosticar la evolución de la moneda pertinente con respecto al dólar de los Estados Unidos. El proyecto de presupuesto se ajustará a fines de 2011, según los datos más recientes sobre la inflación efectiva, la evolución de los índices de ajuste en 2011, los resultados de las encuestas de sueldos si las hay, la experiencia de gastos en sueldos de los dos Tribunales y la evolución de los tipos de cambio operacionales en 2011.

20. La distribución de los recursos propuestos para el Mecanismo en el bienio 2012-2013 se indica en los cuadros 1 a 3:

Cuadro 1
Distribución de los recursos por componente
(Porcentajes)

<i>Componente</i>	<i>Presupuesto prorrateado</i>
Subdivisión de Arusha	
A. Salas	6,7
B. Oficina del Fiscal	13,1
C. Secretaría	69,9
D. Archivos	4,9
Subtotal	94,6
Subdivisión de La Haya	
A. Salas	0,1
B. Oficina del Fiscal	0,4
C. Secretaría	2,7
D. Archivos	2,2
Subtotal	5,4
Total	100,0

Cuadro 2
Recursos necesarios por componente

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Presupuesto prorrateado

<i>Componente</i>	<i>2012-2013 (antes del ajuste)</i>	<i>Ajuste</i>	<i>Estimación para 2012-2013</i>
A. Salas			
1. Subdivisión de Arusha	3 382,7	395,7	3 778,4
2. Subdivisión de La Haya	29,0	1,0	30,0
Subtotal	3 411,7	396,7	3 808,4
B. Oficina del Fiscal			
1. Subdivisión de Arusha	6 579,4	462,7	7 042,1
2. Subdivisión de La Haya	221,7	(1,3)	220,4
Subtotal	6 801,1	461,4	7 262,5
C. Secretaría			
1. Subdivisión de Arusha	35 250,1	3 719,3	38 969,4
2. Subdivisión de La Haya	1 369,4	9,0	1 378,4
Subtotal	36 619,5	3 728,3	40 347,8
D. Gestión de expedientes y archivos			
1. Subdivisión de Arusha	2 480,8	32,1	2 512,9
2. Subdivisión de La Haya	1 121,3	(1,5)	1 119,8
Subtotal	3 602,1	30,6	3 632,7
Total (cifras brutas)	50 434,4	4 617,0	55 051,4
Ingresos			
Ingresos por contribuciones del personal	3 606,5	246,1	3 852,6
Total (cifras netas)	46 827,9	4 370,9	51 198,8

Cuadro 3
Puestos necesarios

<i>Categoría</i>	<i>Enero 2012</i>	<i>Julio 2012</i>	<i>Julio 2013</i>	<i>Total 2012-2013</i>
Cuadro Orgánico y categorías superiores				
Subdivisión de Arusha				
P-5	–	2	–	2
P-4/3	2	17	–	19
P-2/1	–	5	–	5
Subtotal	2	24	–	26

<i>Categoría</i>	<i>Enero 2012</i>	<i>Julio 2012</i>	<i>Julio 2013</i>	<i>Total 2012-2013</i>
Subdivisión de La Haya				
P-5	1	–	1	2
P-4/3	–	6	4	10
P-2/1	–	1	–	1
Subtotal	1	7	5	13
Total del Cuadro Orgánico y categorías superiores				
	3	31	5	39
Servicios Generales y otras categorías				
Subdivisión de Arusha				
Otras categorías	–	12	–	12
Servicio de seguridad	–	1	–	1
Contratación local	–	5	–	5
Subtotal	–	18	–	18
Subdivisión de La Haya				
Otras categorías	–	5	5	10
Servicio de seguridad	–	–	–	–
Contratación local	–	–	–	–
Subtotal	–	5	5	10
Total de Servicios Generales y otras categorías				
	–	23	5	28
Total general				
	3	54	10	67

II. Programa de trabajo y recursos necesarios

A. Salas

21. Las Salas son el órgano judicial del Mecanismo, que ejerce autoridad judicial, en ambas subdivisiones, sobre las funciones residuales asumidas por el Mecanismo. Las Salas se componen de un Presidente de dedicación exclusiva y una lista de 25 magistrados, elegidos por la Asamblea General, que serán nombrados por el Presidente para ver las causas según sea necesario. El objetivo principal de las Salas para el bienio 2012-2013 será iniciar operaciones y cumplir las funciones residuales según sea necesario, de la manera más rápida posible.

22. Las funciones residuales continuas que cumplirán las Salas en el bienio 2012-2013 serán las siguientes:

a) Los aspectos judiciales de la ejecución y la supervisión de la ejecución de las sentencias;

- b) Las decisiones judiciales relativas a la asistencia a las jurisdicciones nacionales;
- c) Las decisiones judiciales relativas a la protección de víctimas y testigos;
- d) Las decisiones judiciales relativas al acceso a los archivos.

23. La función de ejecución de las sentencias incluye la designación del Estado en que la persona condenada cumplirá la pena y la supervisión de la ejecución de las sentencias de los condenados por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y por el Mecanismo, incluida la expedición de decisiones sobre solicitudes de libertad anticipada, indulto y conmutación de la pena. La función de asistencia a las jurisdicciones nacionales se refiere a las decisiones judiciales relativas a la prestación de asistencia a los tribunales nacionales que tramitan actuaciones conexas, incluida la respuesta a solicitudes de pruebas o asistencia, como las solicitudes de documentos confidenciales. La función de protección de víctimas y testigos se refiere a las decisiones judiciales relativas a la protección de víctimas y testigos, incluida la expedición de decisiones sobre solicitudes de modificación de las medidas de protección. La función de gestión de archivos se refiere a las decisiones judiciales relativas al acceso a los expedientes del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo, como la revisión de las órdenes de confidencialidad y de las designaciones para el acceso.

24. El Presidente actúa como jefe institucional del Mecanismo. Está encargado del cumplimiento general del mandato del Mecanismo y de representar al Mecanismo ante su órgano principal, el Consejo de Seguridad, y ante la Asamblea General. El Presidente desempeña funciones de representación ante los jefes de misión, las embajadas de los Estados Miembros y el Secretario General. Además, el Presidente está encargado de coordinar la gestión del Mecanismo con el Fiscal y el Secretario del Mecanismo. La Oficina del Presidente presta asesoramiento jurídico y apoyo logístico al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Productos

25. Durante el bienio 2012-2013 los productos serán los siguientes:

- a) Actividad judicial y decisiones sobre la ejecución de las sentencias, incluidas, entre otras: la designación de los Estados de ejecución para los condenados; la libertad anticipada, la conmutación de la pena y el indulto; y la respuesta a la correspondencia de los condenados;
- b) Decisiones sobre la asistencia a jurisdicciones nacionales, incluidas decisiones sobre el acceso de personas autorizadas por las autoridades judiciales externas a material confidencial;
- c) Decisiones sobre la protección de testigos, incluida la modificación o revocación de órdenes de protección;
- d) Decisiones sobre la gestión de los archivos, incluidas la designación de los expedientes delicados y las decisiones de desclasificar expedientes delicados;
- e) Revisión y adopción de las reglas de procedimiento y prueba, las directrices prácticas y las reglas de detención, y presentación de enmiendas del estatuto del Mecanismo al Consejo de Seguridad;

- f) Informes del Presidente al Consejo de Seguridad, a petición, sobre el incumplimiento de órdenes del Mecanismo por los Estados;
- g) El informe anual a la Asamblea General y el informe semestral al Consejo de Seguridad;
- h) Comunicados de prensa sobre asuntos de importancia para el Mecanismo en conjunto;
- i) Actividades especiales: atenciones sociales durante visitas de dignatarios, generalmente embajadores o ministros de relaciones exteriores y Jefes de Estado; y establecimiento y mantenimiento de contactos de alto nivel con los gobiernos de los Estados Miembros para facilitar y mejorar la colaboración con el Mecanismo;
- j) Participación en actividades del sistema de las Naciones Unidas: la declaración anual del Presidente a la Asamblea General, las declaraciones semestrales del Presidente al Consejo de Seguridad y colaboración con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia;
- k) Enlace con los Estados en relación con la remisión de causas.

Cuadro 4

Recursos necesarios – Salas*Presupuesto prorrateado*

<i>Categoría</i>	<i>Recursos (miles de dólares EE.UU.) 2012-2013 (antes del ajuste)</i>	<i>Puestos 2012-2013</i>
Subdivisión de Arusha		
No relacionados con puestos	3 382,7	–
Subdivisión de La Haya		
No relacionados con puestos	29,0	–
Total	3 411,7	–

26. El crédito de 3.411.700 dólares, antes del ajuste, sufragaría la remuneración de los magistrados, de conformidad con el estatuto del Mecanismo, durante el bienio, y sus gastos de viaje.

B. Oficina del Fiscal

27. La Oficina del Fiscal está encargada de la investigación y el enjuiciamiento de las personas que entren en la jurisdicción del Mecanismo conforme al artículo 1 del estatuto del Mecanismo. De conformidad con el estatuto, habrá un Fiscal común a las dos subdivisiones del Mecanismo y habrá una oficina del Fiscal en cada subdivisión. La oficina de la subdivisión de Arusha y la de la subdivisión de La Haya estarán formadas cada una por un Oficial Encargado y los demás funcionarios calificados que sean necesarios.

28. En el proyecto de presupuesto para el bienio 2012-2013, la función principal de la Oficina del Fiscal será hacer el trabajo que resulte de las causas concluidas de los Tribunales, la búsqueda de fugitivos, la asistencia a los fiscales nacionales, el mantenimiento de expedientes y diversas funciones diplomáticas y de relaciones externas. Además, el funcionamiento de cada oficina de subdivisión requerirá funciones administrativas y de gestión. Como cada oficina entrará en funcionamiento en el bienio 2012-2013, el trabajo se centrará más en las funciones de gestión, como el establecimiento de las prácticas y procedimientos de la oficina y la determinación de la dirección estratégica general de cada oficina.

29. Se prevé que en el bienio 2012-2013 la oficina del Fiscal de la subdivisión de Arusha ejecutará las siguientes actividades especiales:

a) Los juicios y, después, las apelaciones, de dos acusados que sean detenidos después de la transferencia al Mecanismo de la jurisdicción para tramitar esos juicios, según lo dispuesto en los arreglos de transición;

b) Seis audiencias de conservación de pruebas sobre acusados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que están en libertad;

c) Dos apelaciones resultantes de la denegación de la remisión de las causas *Uwinkindi* y *Munyagishari* a una jurisdicción nacional. A la fecha del presente informe, la decisión sobre la remisión de la causa *Uwinkindi* estaba pendiente de apelación, y el recurso de remisión de *Munyagishari* estaba pendiente de determinación definitiva por una Sala de Primera Instancia;

d) Apelaciones de decisiones interlocutorias resultantes de juicios.

30. Se supone que los juicios, las audiencias de conservación, las audiencias de apelación y la expedición de los fallos sobre apelaciones tendrán lugar en Arusha en dos salas que se retendrán durante el bienio 2012-2013.

31. Según el calendario de juicios vigente a la fecha del informe, no hay actividades especiales relacionadas con causas del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia proyectadas para el bienio 2012-2013 y por tanto no se prevén necesidades de recursos para el bienio 2012-2013. Los cambios del calendario de juicios, si los hay, se considerarán como se indica en el párrafo 15 *supra*.

Cuadro 5

Objetivos para el bienio, logros previstos e indicadores de progreso

Objetivo del Mecanismo: investigar y enjuiciar, oportuna e imparcialmente, a las personas que entren en la esfera de competencia del Mecanismo y asegurar que se cumplan las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad con respecto a la ejecución de la estrategia de conclusión

Logros previstos

Indicadores de progreso

a) Detención de acusados que siguen en libertad

a) Número de detenciones

Medidas de la ejecución

Objetivo para 2012-2013: 2 detenciones para la subdivisión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

b) Asistencia eficaz y oportuna a las jurisdicciones nacionales

b) Las solicitudes de asistencia judicial dirigidas al Fiscal por jurisdicciones nacionales se atienden a satisfacción del solicitante dentro de las dos semanas siguientes al recibo

Medidas de la ejecución

Objetivo para 2012-2013: 90% de las solicitudes de asistencia judicial se atienden dentro del período de dos semanas

Factores externos

32. Se prevé que la Oficina alcanzará el objetivo y los logros previstos a condición de que:

a) Los Estados miembros sigan colaborando en la detención y el traslado de las personas acusadas y en el suministro de información;

b) Más Estados Miembros acepten la remisión de causas para que sean juzgadas en su jurisdicción;

c) No haya retrasos en las actuaciones por razones fuera del control del Mecanismo, como enfermedad del acusado, revelaciones imprevistas, solicitudes de sustitución del abogado defensor, revisión de causas ya juzgadas y disponibilidad de testigos para certificar declaraciones y prestar testimonio.

Productos

33. En el bienio 2012-2013 los productos serán los siguientes:

Subdivisión de Arusha

a) Productos de investigaciones: declaraciones de testigos, pruebas, mapas y dibujos de sitios de matanzas, documentos gubernamentales oficiales, informantes y fuentes confidenciales, información de inteligencia, informes y documentos de misiones y documentos delicados de testigos;

b) Productos del enjuiciamiento: autos de acusación, opiniones jurídicas, peticiones, respuestas, escritos preliminares, testimonios orales y otras pruebas y copias de pruebas, alegatos finales, argumentos finales, informes de juicios a la División de Apelaciones y Asesoramiento Jurídico, fallos y sentencias;

c) Productos de gestión: documentos y directivas normativos, directrices relativas a la práctica judicial, informes anuales, propuestas de financiación, preparación de presupuestos, informes sobre actividades de los Estados relacionadas con la colaboración y comunicados de prensa, discursos, declaraciones y reuniones de información;

Subdivisión de La Haya

d) Productos sustantivos: interponer demandas judiciales cuando sea necesario; responder a solicitudes de asistencia de fiscales nacionales; prestar asesoramiento jurídico y asistencia en relación con causas determinadas a los fiscales nacionales; decidir sobre asuntos de protección de testigos; atender a

exproveedores de información según la regla 70, incluida la Sede de las Naciones Unidas; examinar los resultados de búsquedas; filtrar y elegir documentos pertinentes; establecer contacto con testigos en relación con la protección de testigos o la prestación de testimonio ante tribunales nacionales; aportar capacidad de investigación para reunir nuevas pruebas, por ejemplo en apelaciones; mantener una versión pública del Sistema Electrónico de Información;

e) Productos de gestión: documentos y directivas normativos, directrices relativas a la práctica judicial, informes anuales, propuestas de financiación, preparación de presupuestos, informes sobre actividades de los Estados relacionadas con la colaboración y comunicados de prensa, discursos, declaraciones y reuniones de información.

Cuadro 6
Recursos necesarios - Oficina del Fiscal

Presupuesto prorrateado

<i>Categoría</i>	<i>Recursos (miles de dólares EE. UU.) 2012-2013 (antes del ajuste)</i>	<i>Puestos 2012-2013</i>
Subdivisión de Arusha		
Puestos	2 557,6	14
No relacionados con puestos	3 257,6	–
Contribuciones del personal	764,2	–
Subtotal	6 579,4	14
Subdivisión de La Haya		
Puestos	147,4	5
No relacionados con puestos	43,1	–
Contribuciones del personal	31,2	–
Subtotal	221,7	5
Total	6 801,1	19

Cuadro 7
Puestos necesarios – Oficina del Fiscal

<i>Categoría</i>	<i>Julio de 2012</i>	<i>Julio de 2013</i>	<i>Total 2012-2013</i>
Cuadro Orgánico y categorías superiores			
Subdivisión de Arusha			
P-5	1	–	1
P-4/3	7	–	7
Subtotal	8	–	8

<i>Categoría</i>	<i>Julio de 2012</i>	<i>Julio de 2013</i>	<i>Total 2012-2013</i>
Subdivisión de La Haya			
P-5	–	1	1
P-4/3	–	1	1
Subtotal	–	2	2
Total de Cuadro Orgánico y categorías superiores			
	8	2	10
Servicios Generales y otras categorías			
Subdivisión de Arusha			
Otras categorías	4	–	4
Contratación local	2	–	2
Subtotal	6	–	6
Subdivisión de La Haya			
Otras categorías	–	3	3
Subtotal	–	3	3
Total de Servicios Generales y otras categorías			
	6	3	9
Total general	14	5	19

34. La estructura y dotación de personal propuesta para la Oficina del Fiscal se basa en las actividades continuas que tienen que ejecutarse independientemente de las actividades relacionadas con juicios y apelaciones. Además, se ejecutarán actividades especiales sobre la base de los supuestos sobre nuevos juicios, causas por desacato y segundos juicios. La presente propuesta prevé que las oficinas del Fiscal del Mecanismo en las subdivisiones de Arusha y La Haya compartirán recursos —particularmente mediante el uso de cargos dobles— entre sí y con la Oficina del Fiscal de cada Tribunal, a fin de cumplir sus respectivos mandatos en la forma más económica posible.

35. En vista de las funciones continuas y el volumen de trabajo previsto, se propone que la dotación de personal para las funciones continuas de la Oficina del Fiscal se componga de 28 puestos. Teniendo en cuenta la distribución prevista del volumen de trabajo entre los dos Tribunales y el Mecanismo, las fechas de comienzo de las subdivisiones de Arusha y La Haya y otras consideraciones operacionales, se propone que se creen 19 puestos en el bienio 2012-2013 y que las funciones y responsabilidades de los 9 puestos restantes sean cumplidas por personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con un régimen de cargos dobles.

36. El total de recursos para puestos y contribuciones del personal de 2.705.000 y 795.400 dólares, respectivamente, sufragaría la creación de 14 nuevos puestos (1 P-5, 1 P-4, 6 P-3, 4 de Servicios Generales (otras categorías) y 2 de Servicios Generales (contratación local)) en la subdivisión de Arusha y 5 nuevos puestos (1 P-5, 1 P-3

y 3 de Servicios Generales (otras categorías)) en la subdivisión de La Haya, como se indica en el cuadro 7.

37. El total de créditos no relacionados con puestos de 3.300.700 dólares para las dos subdivisiones sufragarían personal temporario general, horas extraordinarias, honorarios de consultores y peritos y viajes oficiales del personal.

C. Secretaría

38. La Secretaría se encarga de la administración y los servicios del Mecanismo en ambas subdivisiones, de la ejecución directa de las funciones encomendadas que están bajo la autoridad de la Secretaría y de ayudar a las Salas y a la Oficina del Fiscal en el desempeño de sus funciones prestándoles servicios de apoyo. La Secretaría está formada por el Secretario, un Oficial Encargado de cada subdivisión y el personal necesario para cumplir las funciones de la Secretaría. A efectos presupuestarios, la Oficina del Presidente se incluye en la Secretaría.

39. Las funciones continuas que la Secretaría cumplirá en el bienio 2012-2013 son las siguientes:

- a) Supervisión de la ejecución de las sentencias;
- b) Asistencia a las jurisdicciones nacionales;
- c) Protección de víctimas y testigos;
- d) Gestión de los archivos.

40. Además, a fin de apoyar las funciones continuas del Mecanismo, la Secretaría cumplirá —directamente o mediante apoyo de las Secretarías del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, incluido el uso de funcionarios de cargo doble— las siguientes funciones de apoyo en el bienio 2012-2013:

- a) Dirección y gestión;
- b) Apoyo jurídico y normativo;
- c) Apoyo a la actividad judicial;
- d) Relaciones externas y servicios de comunicaciones;
- e) Apoyo de idiomas;
- f) Detención;
- g) Asistencia letrada y defensa;
- h) Servicios administrativos.

41. Se darán a la Secretaría una estructura y una dotación de personal adecuadas al carácter reducido del mandato y el volumen de trabajo previsto del Mecanismo y también a la obligación de prestar apoyo en las dos subdivisiones. Por tanto, la Secretaría diferirá considerablemente, en aspectos importantes, de las Secretarías de los dos Tribunales. La Secretaría será una estructura pequeña y eficiente, centrada en la Oficina del Secretario y dirigida por ella en cada subdivisión y encabezada por un Oficial Encargado. La mayoría de las funciones encomendadas y las funciones de apoyo necesarias se unificarán en la Oficina del Secretario en cada subdivisión. La

Secretaría también tendrá las siguientes dependencias organizativas bajo la dirección del Oficial Encargado en cada subdivisión: la Sección de Apoyo y Protección de Testigos y el Servicio de Apoyo de Idiomas. La función de gestión de archivos será cumplida por la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes del Mecanismo, bajo la dirección del Archivero Jefe.

42. En el bienio 2012-2013 la Secretaría también recibirá asistencia de las Secretarías de los dos Tribunales para prestar servicios de apoyo. Como el Mecanismo coexistirá con los dos Tribunales, el Mecanismo y los Tribunales compartirán recursos y se prestarán ayuda mutua, particularmente mediante el régimen de cargos dobles y el uso de servicios comunes.

43. En el bienio 2012-2013 la Secretaría se concentrará en dos objetivos principales:

- a) Asegurar la transferencia coordinada de las funciones y operaciones de los dos Tribunales que asumirá el Mecanismo;
- b) Asegurar el comienzo efectivo de las operaciones y el cumplimiento eficiente de las funciones encomendadas.

Cuadro 8

Objetivos para el bienio, logros previstos e indicadores de progreso

Objetivo del Mecanismo: Eficiencia en la administración y prestación de servicios al Mecanismo mediante la gestión del apoyo judicial, administrativo y jurídico a las Salas y a la Oficina del Fiscal de conformidad con el estatuto del tribunal, las reglas de procedimiento y prueba y el reglamento y la reglamentación detallada de las Naciones Unidas, con miras a apoyar la estrategia de conclusión del Mecanismo.

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Aprobación oportuna de las reglas de procedimiento y prueba del Mecanismo	a) Adopción de las reglas de procedimiento y prueba en la primera reunión plenaria de los magistrados del Mecanismo <i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2012-2013: adopción en el plazo fijado
b) Contratación oportuna del personal del Mecanismo	b) Número de funcionarios contratados en las fechas de comienzo de las subdivisiones y de conformidad con las normas y procedimientos de contratación de las Naciones Unidas <i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2012-2013: 85% de los puestos para la Subdivisión de Arusha al 1 de julio de 2012 y 90% de los puestos para la Subdivisión de La Haya al 1 de julio de 2013

c) Conciencia pública efectiva de las actividades del Mecanismo	c) Número de visitas al sitio web del Mecanismo (visitantes virtuales)
	<i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2012-2013: 5 millones de visitas
d) Supervisión efectiva de la ejecución de las sentencias	d) i) Aumento de la conciencia entre los Estados Miembros y otros interesados de la ejecución de las sentencias y tareas conexas
	<i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2012-2013: 8 documentos, reuniones de información, mesas redondas o presentaciones sobre asuntos relacionados con la ejecución de sentencias ii) Se establece contacto con los proveedores de información pertinentes dentro de las dos semanas siguientes al recibo de una solicitud de información del Presidente sobre una petición de libertad anticipada <i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2012-2013: 90%
e) Prestación efectiva de asistencia a jurisdicciones nacionales	e) Las solicitudes de asistencia dirigidas al Secretario se contestan dentro de las dos semanas siguientes al recibo <i>Medidas de la ejecución</i> Objetivo para 2012-2013: 90%

Factores externos

44. Se prevé que la Secretaría alcanzará el objetivo y los logros previstos a condición de que:

- a) Los Estados miembros sigan colaborando en la detención y el traslado de las personas acusadas y en el suministro de información;
- b) No haya retrasos de las actuaciones por razones fuera del control del Mecanismo, incluidas enfermedad del acusado, revelación imprevista de material, solicitud de sustitución del abogado defensor, revisión de causas ya juzgadas y disponibilidad de testigos para certificar declaraciones y prestar testimonio.

Productos

45. En el bienio 2012-2013 los productos serán los siguientes:

- a) Adopción y examen de las políticas, directivas y directrices para las operaciones de la Secretaría;

b) Asesoramiento jurídico, incluso investigación de cuestiones jurídicas, redacción de las decisiones y la correspondencia judiciales, negociación y redacción de acuerdos, asesoramiento jurídico al Secretario y al personal del Mecanismo y, en relación con la gestión de los archivos, aplicación de los grados convenientes de clasificación de seguridad, ayuda en la revisión judicial de expedientes, revisión de órdenes judiciales sobre confidencialidad y desclasificación, y asesoramiento jurídico sobre solicitudes de acceso;

c) Administración de la ejecución de sentencias, incluso, entre otras cosas, la negociación de acuerdos internacionales sobre la ejecución de sentencias, el traslado de personas condenadas a los Estados de ejecución, el enlace con los Estados de ejecución y el asesoramiento a la Oficina del Presidente y a los Estados de ejecución en relación con el indulto, la conmutación de la pena y la libertad anticipada;

d) Prestación de servicios de apoyo y protección a los testigos de las causas concluidas del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, en particular la prestación de servicios de apoyo y administrativos para la reubicación temporal o permanente de testigos, la evaluación de amenazas, la respuesta a preguntas de los testigos y la transmisión de información dirigida a los testigos o procedente de ellos y la notificación de resultados en relación con las actuaciones judiciales sobre modificación de las medidas de protección;

e) Asistencia a las jurisdicciones nacionales, incluida la respuesta a todas las solicitudes de colaboración que se reciban;

f) Suministro de información pública, en particular la publicación de diversos materiales de información relativos al trabajo y al mandato del Mecanismo, la publicación de boletines periódicos sobre las actividades del Mecanismo, la creación de contenido multimedial para distribución al público, la emisión de comunicados de prensa para la prensa local, nacional e internacional sobre las actividades del Mecanismo y la participación en actos públicos relativos al mandato y a las actividades del Mecanismo;

g) Enlace con asociados externos, en particular enlace con los países anfitriones con respecto a los privilegios e inmunidades de los magistrados y del personal y enlace con los Estados Miembros y otros interesados, incluidos otros organismos de las Naciones Unidas, con respecto a asuntos relacionados con el mandato y las actividades del Mecanismo;

h) Apoyo a la gestión, incluida la dirección y supervisión de las funciones de apoyo judicial y las actividades jurídicas y administrativas de la Secretaría; prestación de apoyo administrativo general; preparación de informes relacionados con las funciones administrativas; preparación y ejecución de disposiciones presupuestarias; elaboración de documentos normativos y directivas sobre la gestión del Mecanismo; elaboración y aplicación de disposiciones sobre rendición de cuentas; desarrollo y mantenimiento de la colaboración entre organismos, especialmente en cuestiones de seguridad; y elaboración y aplicación de estrategias de rendimiento del personal, incluso formación, gestión del cambio y desarrollo de capacidad.

Cuadro 9
Recursos necesarios – Secretaría

Presupuesto prorrateado

<i>Categoría</i>	<i>Recursos (miles de dólares EE. UU.) 2012-2013 (antes del ajuste)</i>	<i>Puestos 2012-2013</i>
Subdivisión de Arusha		
Puestos	3 631,2	19
Recursos no relacionados con puestos	29 342,9	–
Contribuciones del personal	2 276,0	–
Subtotal	35 250,1	20
Subdivisión de La Haya		
Puestos	523,8	9
Recursos no relacionados con puestos	747,4	–
Contribuciones del personal	98,2	–
Subtotal	1 369,4	9
Total	36 619,5	28

Cuadro 10
Puestos necesarios – Secretaría

<i>Categoría</i>	<i>Enero 2012</i>	<i>Julio de 2012</i>	<i>Julio de 2013</i>	<i>Total 2012-2013</i>
Cuadro Orgánico y categorías superiores				
Subdivisión de Arusha				
P-5	–	1	–	1
P-4/3	2	6	–	8
P-2/1	–	3	–	3
Subtotal	2	10	–	12
Subdivisión de La Haya				
P-4/3	–	3	3	6
Subtotal	–	3	3	6
Total de Cuadro Orgánico y categorías superiores	2	13	3	18
Servicios Generales y otras categorías				
Subdivisión de Arusha				
Otras categorías	–	3	–	3
Servicio de seguridad	–	1	–	1

<i>Categoría</i>	<i>Enero 2012</i>	<i>Julio de 2012</i>	<i>Julio de 2013</i>	<i>Total 2012-2013</i>
Contratación local	–	3	–	3
Subtotal	–	7	–	7
Subdivisión de La Haya				
Otras categorías	–	1	2	3
Subtotal	–	1	2	3
Total de Servicios Generales y otras categorías	–	8	2	10
Total general	2	21	5	28

46. Se propone que la dotación de personal para las funciones continuas de la Secretaría se componga de 47 puestos. Teniendo en cuenta la distribución prevista del volumen de trabajo entre los dos Tribunales y el Mecanismo, las fechas de comienzo de las subdivisiones de Arusha y La Haya y otras consideraciones operacionales, se propone que se creen 28 puestos en el bienio 2012-2013 y que las funciones y responsabilidades de los 19 puestos restantes sean cumplidas por personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con un régimen de cargos dobles.

47. El total de recursos para puestos y contribuciones del personal de 4.155.000 y 2.374.200 dólares, respectivamente, sufragaría la creación de 19 nuevos puestos (1 P-5, 5 P-4, 3 P-3, 3 P-2, 3 de Servicios Generales (otras categorías), 1 de servicio de seguridad y 3 de Servicios Generales (contratación local)) en la subdivisión de Arusha y 9 nuevos puestos (2 P-4, 4 P-3 y 3 de Servicios Generales (otras categorías)) en la subdivisión de La Haya, como se indica en el cuadro 10.

48. El total de recursos no relacionados con puestos de 30.090.300 dólares para las dos subdivisiones se destinaría a personal temporario general, consultores y peritos de la defensa, viajes de funcionarios y testigos, honorarios de abogados defensores y otros servicios por contrata, gastos generales de funcionamiento, suministros y materiales, mobiliario y equipo, mejora de locales y la parte del Mecanismo en la seguridad de las oficinas exteriores de las Naciones Unidas, incluido el seguro contra daños causados por actos intencionales.

D. Gestión de expedientes y archivos

49. De conformidad con el artículo 27 del estatuto, el Mecanismo se encarga de la gestión, incluso conservación y acceso, de los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo, que juntos constituyen los Archivos de los Tribunales Penales Internacionales. Cuando entren en funcionamiento, las subdivisiones de Arusha y La Haya del Mecanismo tendrán competencia y responsabilidad exclusivas con respecto a los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia respectivamente. Los archivos del Tribunal

Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia estarán localizados conjuntamente con las subdivisiones respectivas del Mecanismo.

50. La gestión de los Archivos de los Tribunales Penales Internacionales será una función continua del Mecanismo durante todo su mandato. Además, la gestión eficaz de los Archivos será esencial para el cumplimiento de las demás funciones residuales del Mecanismo, en particular toda actividad de juicio o de apelación y la asistencia a las jurisdicciones nacionales.

51. Dentro del Mecanismo, los Archivos de los Tribunales Penales Internacionales serán administrados por la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes, que será una dependencia organizativa unificada dentro de la Secretaría. Como los Archivos estarán en el mismo lugar que las subdivisiones respectivas del Mecanismo, la Sección tendrá dos oficinas (Arusha y La Haya) y estará formada por personal adecuado en cada subdivisión.

52. Los Archivos de los Tribunales Penales Internacionales se componen de los expedientes judiciales y otros documentos sustantivos y administrativos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo, en todos los medios y formatos. Se prevé que los archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda incluirán unos 5.000 metros de materiales impresos y más de 1 terabyte de datos digitales, y los del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia hasta 10.000 metros de materiales impresos y entre 2 y 5 terabytes de datos digitales.

53. En el bienio 2012-2013 la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes se centrará en el comienzo de las operaciones y la iniciación de las medidas y actividades de entrada en funcionamiento necesarias para el cumplimiento de su mandato.

54. La función de la Sección incluye la elaboración y aplicación de estrategias, políticas y procedimientos para asegurar la conservación de los Archivos de los Tribunales Penales Internacionales y la concesión de acceso adecuado a ellos. A este respecto la Sección se encargará de que el Mecanismo tenga acceso a los Archivos cuando sea necesario para cumplir las funciones residuales del Mecanismo. La Sección también se encargará de elaborar y aplicar estrategias para aumentar la accesibilidad de los Archivos para el público, permitiendo el acceso a los materiales convenientes mediante la Internet, aportando instalaciones de investigación y coordinando actividades con los centros de información y documentación de las regiones afectadas.

55. Además, la Sección se encargará de la gestión de todos los expedientes que produzca el Mecanismo. Esta función incluye la elaboración y aplicación de estrategias, políticas y procedimientos para la creación, organización, evaluación, almacenamiento y eliminación de los expedientes del Mecanismo. También incluye la gestión de la información confidencial y la concesión de acceso a los expedientes clasificados del Mecanismo, de conformidad con los procedimientos establecidos.

56. En consecuencia, para cumplir estas funciones, la Sección ejecutará las siguientes actividades durante el bienio 2012-2013, entre otras:

- a) Organizar los Archivos de los Tribunales Penales Internacionales y administrar bases de datos electrónicas;
- b) Aplicar políticas de clasificación de seguridad, acceso y retención;

- c) Elaborar estrategias, políticas y procedimientos adecuados para los Archivos;
- d) Facilitar el acceso a los Archivos suministrando información y prestando asistencia en la investigación;
- e) Ejecutar órdenes judiciales relativas a la confidencialidad y a la desclasificación de los expedientes judiciales que están bajo la jurisdicción del Mecanismo;
- f) Coordinar actividades con los centros de información y otras instituciones interesadas en los Archivos;
- g) Evaluar y administrar los expedientes del Mecanismo;
- h) Asegurar la eliminación de los expedientes conforme a los procedimientos aplicables;
- i) Coordinar actividades con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia.

Cuadro 11

Objetivos para el bienio, logros previstos e indicadores de progreso

Objetivo del Mecanismo: Gestión eficiente y eficaz de los expedientes y archivos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y del Mecanismo de conformidad con las reglas de procedimiento y prueba de los respectivos Tribunales y del Mecanismo, las políticas y normas de las Naciones Unidas y las normas y mejores prácticas internacionales.

Logros previstos	Indicadores de progreso
a) Concesión oportuna de acceso a expedientes y archivos a usuarios externos	<p>a) Se acusa recibo de las solicitudes de acceso de usuarios externos dentro de las 24 horas y la decisión definitiva sobre acceso se toma dentro de los 30 días laborables siguientes</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>Objetivo para 2012-2013: 90%</p>
b) Conservación efectiva de expedientes y archivos y protección de la información confidencial	<p>b) i) Cumplimiento de las normas sobre conservación de expedientes y archivos</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>Objetivo para 2012-2013: 0% de pérdidas por deterioro, daño o destrucción</p> <p>ii) Cumplimiento de la política de seguridad y acceso</p> <p><i>Medidas de la ejecución</i></p> <p>Objetivo para 2012-2013: 100% de cumplimiento con respecto a los expedientes y archivos a que se ha dado acceso</p>

- c) Mantenimiento eficiente de expedientes y archivos de conformidad con las políticas convenidas de acceso y retención
- c) i) No se retienen expedientes más de tres meses después del período de retención convenido

Medidas de la ejecución

Objetivo para 2012-2013: se elimina el 90% de los expedientes retenidos más allá del período de retención convenido

- ii) Ningún expediente espera más de tres meses para la entrada

Medidas de la ejecución

Objetivo para 2012-2013: 90% de los expedientes entran dentro de los tres meses después de haber sido designados archivables

Factores externos

57. Se prevé que la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes alcanzará los objetivos y los logros previstos a condición de que se disponga en ambas subdivisiones de instalaciones de archivo adecuadas para la conservación y la seguridad de los expedientes de conformidad con las normas pertinentes.

Productos

58. En el bienio 2012-2013 los resultados serán los siguientes:

a) Productos de gestión: documentos normativos, informes, estadísticas, propuestas de recaudación de fondos y documentos presupuestarios;

b) Productos técnicos: documentos de procedimiento y directrices para la gestión activa de expedientes, la gestión de archivos y la concesión de acceso a expedientes y archivos, depósitos funcionales para archivos impresos y digitales, una base de datos de descripción de archivos y ayudas de búsqueda suplementarias.

Cuadro 12

Recursos necesarios – Gestión de expedientes y archivos

Presupuesto prorrateado

<i>Categoría</i>	<i>Recursos (miles de dólares EE. UU.) 2012-2013 (antes del ajuste)</i>	<i>Puestos 2012-2013</i>
Subdivisión de Arusha		
Puestos	2 072,9	11
No relacionados con puestos	136,1	–
Contribuciones del personal	271,8	–
Subtotal	2 480,8	11

<i>Categoría</i>	<i>Recursos (miles de dólares EE. UU.) 2012-2013 (antes del ajuste)</i>	<i>Puestos 2012-2013</i>
Subdivisión de La Haya		
Puestos	832,3	9
No relacionados con puestos	123,9	–
Contribuciones del personal	165,1	–
Subtotal	1 121,3	9
Total	3 602,1	20

Cuadro 13
Puestos necesarios – Gestión de expedientes y archivos

<i>Categoría</i>	<i>Enero de 2012</i>	<i>Julio de 2012</i>	<i>Total 2012-2013</i>
Cuadro orgánico y categorías superiores			
Subdivisión de Arusha			
P-4/3	–	4	4
P-2/1	–	2	2
Subtotal	–	6	6
Subdivisión de La Haya			
P-5	1	–	1
P-4/3	–	3	3
P-2/1	–	1	1
Subtotal	1	4	5
Total de Cuadro Orgánico y categorías superiores	1	10	11
Servicios Generales y otras categorías			
Subdivisión de Arusha			
Otras categorías	–	5	5
Subdivisión de La Haya			
Otras categorías	–	4	4
Total de Servicios Generales y otras categorías	–	9	9
Total general	1	19	20

59. Se propone que la dotación de personal de la Sección de Gestión de Archivos y Expedientes se componga de 22 puestos. Teniendo en cuenta la distribución prevista del volumen de trabajo entre los dos Tribunales y el Mecanismo, las fechas de comienzo de las subdivisiones de Arusha y La Haya y otras consideraciones operacionales, se propone que se creen 20 puestos en el bienio 2012-2013 y que las

funciones y responsabilidades de los 2 puestos restantes sean cumplidas por personal del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia con un régimen de cargos dobles.

60. El total de recursos para puestos y contribuciones del personal de 2.905.200 y 436.900 dólares, respectivamente, sufragaría la creación de 11 nuevos puestos (1 P-4, 3 P-3, 2 P-2 y 5 de Servicios Generales (otras categorías)) en la subdivisión de Arusha y 9 nuevos puestos (1 P-5, 3 P-3, 1 P-2 y 4 de Servicios Generales (otras categorías)) en la subdivisión de La Haya, como se indica en el cuadro 13.

61. El total de recursos no relacionados con puestos de 260.000 dólares para las dos subdivisiones sufragaría viajes del personal y servicios por contrata.

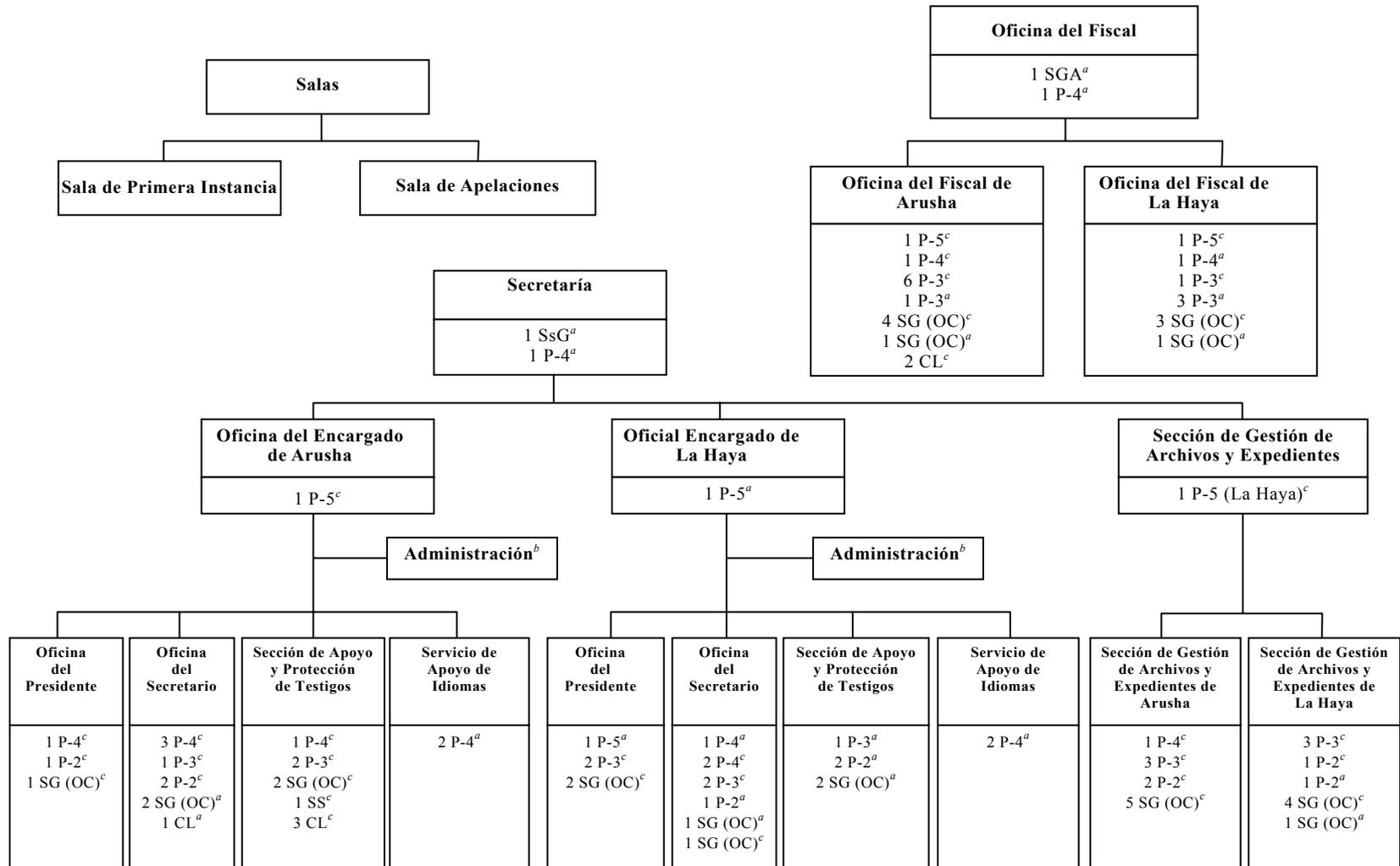
III. Medidas que ha de tomar la Asamblea General

62. **El presente informe indica las necesidades iniciales de recursos del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2012-2013. También indica la distribución prevista del volumen de trabajo entre el Mecanismo y los dos Tribunales, las fechas de comienzo de las subdivisiones de Arusha y La Haya y otras consideraciones operacionales.**

63. **En consecuencia, se solicita a la Asamblea General que:**

- a) Apruebe el presupuesto del Mecanismo para el bienio 2012-2013;**
- b) Apruebe la creación de 67 puestos (indicados en el cuadro 3) en el bienio 2012-2013;**
- c) Consigne un crédito total de 50.434.400 dólares en cifras brutas (46.827.900 dólares en cifras netas), antes del ajuste, para el Mecanismo para el bienio 2012-2013.**

Organigrama



Abreviaturas: SGA, Secretario General Adjunto; SsG, Subsecretario General; SG (CP), Servicios Generales (categoría principal); SG (OC), Servicios Generales (otras categorías); SS, Servicio de Seguridad; CL, Contratación Local; SM, Servicio Móvil.

^a Funciones cumplidas por ocupantes de puestos financiados por los Tribunales con un régimen de cargos dobles; por tanto, estos puestos tienen costo nulo para el Mecanismo.

^b Prestarán el apoyo administrativo las respectivas oficinas administrativas de los Tribunales.

^c Nuevos puestos.